

**AYUDAS -ADELANTE INVERSIÓN- PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA LA MANCHA.**

**Cofinanciadas en un 80% por el FEDER**

(Orden 123/2017 de la Consejería Economía, Empresas y Empleo. Publicada en DOCM de 5 de Julio de 2017)

<p><b>OBJETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al fomento de la inversión y la mejora de la productividad en Castilla La Mancha, destinadas a proyectos empresariales promovidos por pymes.</li> <li>▪ Facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla La Mancha y la mejora de su productividad.</li> </ul>
<p><b>BENEFICIARIOS</b></p>	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas <b>las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud</b>, en los términos indicados en la regulación de cada línea de subvención, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a esta orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considera pyme, a aquellas entidades que con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica y se ajustan a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, según el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</li> <li>▪ Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro y realicen una actuación subvencionable conforme a esta orden.</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por reintegro de subvenciones, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la seguridad social.</li> <li>✓ Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla La Mancha.</li> <li>✓ No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13, apdo. 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</li> <li>✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas aquellos que ostenten la representación de aquellas, en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003.</li> <li>✓ No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.</li> <li>✓ No tener la consideración de empresa en crisis.</li> <li>✓ <b>No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda</b>, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.</li> <li>✓ Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.</li> <li>✓ En el caso de empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.</li> <li>✓ <b>No haber iniciado las inversiones para las que se solicita ayuda</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contar con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios.</li> <li>✓ Cuando el beneficiario fuese una empresa en constitución, debe haber finalizado el proceso de constitución cuando finalice el plazo de ejecución.</li> <li>✓ Cuando el proyecto de inversión solicitado sea de una cuantía superior a 55.000€ se procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones.</li> </ul>
<p><b>PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Creación de un nuevo establecimiento</b>, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo.</li> <li>2. <b>Ampliación de la capacidad</b> de un establecimiento existente, incluidos los proyectos de modernización.</li> <li>3. <b>Diversificación de la producción</b> de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.</li> <li>4. <b>Transformación fundamental del proceso global de producción</b> de un establecimiento existente.</li> </ol> <p>Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de <b>5.000 euros</b> y no podrán superar el límite máximo de inversión de <b>900.000 euros</b>.</p> <p><b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b></p> <p>a) <b>Terrenos.</b> Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).</p> <p>b) <b>Urbanización de terrenos.</b> La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).</p> <p>c) <b>Adquisición de edificios</b> (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e).</p> <p>d) <b>Realización de obra civil.</b> Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).</p> <p>e) <b>Trabajos de planificación e ingeniería.</b> Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.</p> <p>f) <b>Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.</b></p> <p>g) <b>Mobiliario y enseres.</b></p> <p>h) <b>Equipos y programas informáticos.</b></p>

## CUANTÍAS

Después de valorar los expedientes en función de los criterios fijados en la Orden de Bases Reguladoras de estas ayudas, se asignarán a los proyectos las cuantías de subvención. Estas cuantías se obtienen al aplicar los siguientes porcentajes sobre la inversión subvencionable aprobada:

a) En relación con la **inversión** a realizar:

**30%** si es pequeña empresa.

**20%** si es mediana empresa.

b) Si el proyecto está vinculado a alguna de las actividades económicas que se encuadran en los **sectores considerados prioritarios** por la Estrategia de Especialización Inteligente (**RIS3**) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional, se tendrá un porcentaje adicional del **5%**.

Estos sectores prioritarios son: madera y mueble, textil y confección, calzado, turismo, cerámica estructural, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables, medioambiente y biomecánica (las actividades concretas se relacionan en el Anexo III de la referida Orden de Bases Reguladoras).

c) En caso de **creación de empleo** en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión, se añadirá un **0,5%** adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, en su caso. El total de este porcentaje adicional no puede exceder del **10%**.

d) Si el proyecto se desarrolla en uno de los **municipios incluidos en las zonas desfavorecidas** que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril (D.O.C.M. nº 85, de 3/05/2017), por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (**ITI**) de Castilla La Mancha (se adjunta más abajo para su consulta), la cuantía de la ayuda que resulte de los apartados anteriores, se **incrementará en un 20%**, sin que, en ningún caso, se puedan sobrepasar los porcentajes máximos de subvención.

Estas zonas son:

- En la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.
- En la provincia de Ciudad Real: Comarca de Almadén y Comarca de Campo de Montiel.
- En la provincia de Albacete: Comarca de Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra de Segura.
- La provincia de Cuenca, con actuación preferente en núcleos de población de menos de 2.000 habitantes.
- La provincia de Guadalajara, salvo el área de influencia del Corredor del Henares.

(Los municipios concretos se relacionan en el Anexo del mencionado Decreto 31/2017 que se incorpora más abajo para su consulta.)

## INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA EN CASTILLA LA MANCHA

**45%** si es pequeña empresa / **35%** si es mediana empresa.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) Para ello, será necesario disponer de certificado digital o firma electrónica.

**El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 26 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2017.**

Una novedad importante es que el plazo de solicitud estará **abierto permanentemente**: desde la finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de solicitud de la siguiente, también se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda comenzarse la inversión (y realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, en su caso). Las solicitudes recibidas a partir del fin del plazo de solicitud de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificar la solicitud de ayuda en el plazo de solicitud de dicha convocatoria mediante la presentación del modelo de ratificación de solicitudes de ayuda que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda, y si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Forma y Plazo de  
presentación de  
instancias**